Núm. 1670
Fecha 28 de junio de 1973 - 3:48 P.M.
Aprobado Víctor M. Pons, Jr.
Secretario de Estado
Por [illegible]
Secretaria Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR
Apartado 13934
Santurce, Puerto Rico 00908

REGLAMENTO DE PRECIOS NUM. 20
(Enmienda Núm. 5)

ASUNTO: Revisión de Precios Máximos de la Leche Evaporada.

El Reglamento de Precios Núm. 20, según enmendado, establece los precios máximos de leche evaporada y leche en polvo en ventas a mayoristas, detallistas y al consumidor de Puerto Rico.

El Departamento de Asuntos del Consumidor ha realizado una investigación en torno a los factores que afectan el precio de la leche evaporada, a todos los niveles de distribución, y ha determinado que se justifica una revisión del precio de dicho producto. A tono con lo anterior se enmienda la Sección 2 (a) del Reglamento de Precios Núm. 20 para que lea como sigue:

Sección 2: Precios Máximos:

	En ventas a mayoristas (100 cajas o más, almacén del distribuidor	En ventas a Detallistas	En ventas al Consumidor
a) Leche Evaporada			
Cartón de 48 potes de 6 oz.	$5.08 cartón	$5.38 cartón	2 potes por 25¢
Cartón de 48 potes de 14-1/2 oz.	10.15 cartón	10.60 cartón	24¢ pote
Leche en polvo íntegra (Powdered whole milk)			
"Denia" y "Klim"			
Cartón de 12 latas de 1 libra	------	$11.87	$1.08 lata
Cartón de 6 latas de 2-1/2 libras	------	13.55	2.44 lata
Cartón de 6 latas de 5 libras	------	25.40	4.55 lata
"Fern"			
Cartón de 12 latas de 1 libra	------	10.00	$0.92 lata
Cartón de 6 latas de 2.2 libras	------	11.15	2.02 lata
Cartón de 6 latas de 4.4 libras	------	20.60	3.70 lata
"Chele" y "Pet"			
Cartón de 6 latas de 4.4 libras	------	$20.60	$3.70 lata

Vigencia:

Esta Enmienda será efectiva 30 días después de radicarse en la Oficina del Secretario de Estado de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada.

Aprobada el 27 de junio de 1973.

Radicada el 28 de junio de 1973.

Efectiva el 28 de julio de 1973.

Federico Hernández Denton
Secretario